

Neiva, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00184
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	JOSUÉ VALENZUELA CÉSPEDES
DEMANDADO- PERSONA CON DISCAPACIDAD:	JUAN PABLO VALENZUELA RAMÍREZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el 392 del C.G.P., se señala el día **miércoles seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 AM)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad.

2°. – Abordaje Psicosocial:

Se niega, toda vez que es suficiente con el informe de valoración de apoyos realizado por la Defensoría del Pueblo.

2°. – Testimoniales:

dispone escuchar las testimoniales de los señores ZOILA MARIA RAMIREZ OSPINA, FRANCY HELENA VALENZUELA RAMIREZ y ESPERANZA PENAGOS TOVAR, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

2.- DE LA ABOGADA DEL TITULAR DE DERECHOS EN AMPARO DE POBREZA:

Solicitó que se valoren las que están en el proceso, no aportó ni solicitó nuevas pruebas.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

1° – Interrogatorio de parte:

Se dispone de oficio escuchar la declaración de JOSUÉ VALENZUELA CÉSPEDES (Demandante) y JUAN PABLO VALENZUELA RAMÍREZ (Titular de derechos), para que depongan acerca de los hechos de la demanda.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se le indica a las partes que de no comparecer a la audiencia se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 372 del CGP.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual LIFESIZE, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.